



REPUBLICA DE CHILE  
MUNICIPALIDAD DE CONCÓN

CONCÓN, 27 ABO 2015

**ESTA ALCALDIA DECRETO HOY LO QUE SIGUE:**

N° 1963 / **VISTOS:** Los antecedentes: El Convenio denominado "Campaña de Invierno", suscrito con fecha 2 de Abril de 2015, entre El Servicio de Salud Viña del Mar - Quillota, y la Ilustre Municipalidad de Concón; y las facultades señaladas en los artículos 36, 56 y 63 del D.F.L. N° 1/2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

## DECRETO:

I.- **APRUEBESE** El Convenio "Campaña de Invierno", celebrado entre El Servicio de Salud Viña del Mar - Quillota y la I. Municipalidad de Concón, con fecha 2 de Abril de 2015.

**ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE.**

  
PATRICIO ANDERS TORRES  
**SECRETARIO MUNICIPAL** (S)

  
**ALCALDE**

PAT/prl.

Distribución:

1. Secretaría Municipal
2. Control
3. Finanzas
4. Salud
5. Asesoría Jurídica

I. MUNICIPALIDAD DE CONCÓN		
Dirección de Control		
Objetado	Observado	Revisado

**CONVENIO**  
**SERVICIO DE SALUD VIÑA DEL MAR QUILLOTA**  
**E**  
**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCÓN**  
**(CAMPAÑA INVIERNO)**

En Viña del Mar a 02 de abril de 2015 entre el **Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota**, persona jurídica de derecho público domiciliado en calle Von Schroeders N° 392, representado por su **Director Dr. Francisco Acevedo Toro**, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **Ilustre Municipalidad de Concón**, persona jurídica de derecho público domiciliada en calle Santa Laura N° 657 Concón, representada por su **Alcalde D. Oscar Sumonte González**, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 118 de 2007, del Ministerio de Salud reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente Resolución".

**SEGUNDA:** El Ministerio de Salud, ha elaborado un **Programa Plan Campaña Invierno**, con el objeto de aumentar la eficacia en la gestión y administración local de salud tendiente a proporcionar a las personas beneficiarias de la Ley N° 18.469, una mejoría en la calidad y resolutivez de las atenciones de salud

indicado en Ordinario del Ministerio de Salud B27 / N° 03 del 11 de Marzo del 2015 que adjunta asignación y distribución comunal de recursos, para este programa.

**TERCERA:** Para este efecto entre el Servicio y la Municipalidad se establecen las siguientes actividades:

- Contratación de enfermera universitaria en Establecimientos de Atención Primaria de Salud, para el Programa Nacional de Inmunizaciones para Apoyo de Vacunación Anti influenza y Neumococica durante Campaña Invierno 2015, que deberá ser informado a la Dirección de Servicio de Salud ([francisco.armijo@redsalud.gov.cl](mailto:francisco.armijo@redsalud.gov.cl)).
- Registro en Registro Nacional de Inmunizaciones (RNI) del 100% de la población vacunada por enfermera contratada en un plazo no superior a 24 horas a su administración, estableciéndose una meta de 224 personas a vacunar.

**CUARTA:** El Servicio se obliga a transferir a la Municipalidad para el financiamiento de las actividades asociadas al Programa la suma de **\$ 589.783.- (quinientos ochenta y nueve mil setecientos ochenta y tres pesos)**

**QUINTA:** Los recursos a que se refiere la cláusula anterior, serán transferidos por el Servicio, en representación del Ministerio de Salud, en dos cuotas, una vez tramitada la resolución aprobatoria de este convenio, y bajo la condición de rendición primera cuota ( 50% de la meta cumplida) y que se hayan recepcionados los recursos en el Servicio. Para tal efecto el municipio deberá



remitir a la Dirección de Servicio de Salud ([francisco.armijo@redsalud.gov.cl](mailto:francisco.armijo@redsalud.gov.cl)) la planilla rutificada de personas vacunadas.

**SEXTA:** Finalizado el período de vigencia del presente convenio, el Servicio descontará de la transferencia regular de atención primaria, el valor proporcional no ejecutado del número de actividades establecidas en la meta (N° personas vacunadas), objeto de este instrumento, cuya planilla final rutificada deberá remitirse a la Dirección de servicio de Salud.

**SEPTIMA:** En el caso de que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para los efectos de este convenio, ésta deberá asumir el mayor gasto que involucre su ejecución.

**OCTAVA:** Los fondos transferidos a la Municipalidad sólo podrán ser destinados a los objetivos que determina la cláusula tercera de este instrumento.

**NOVENA:** El Servicio, podrá requerir a la Municipalidad los datos e informes relativos a la ejecución de la actividad especificado en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo, en conformidad con lo establecido en la **Resolución N° 759 de 2003 de la Contraloría General de la República.**

La Información deberá ser enviada al referente de Programa del Servicio de Salud DR. Francisco Armijo Breccia al correo electrónico

**Francisco .armijo@redsalud.gov.cl**

**DÉCIMA:** El Servicio verificará la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría, de acuerdo al programa anual aprobado por la Dirección del Servicio.



**UNDÉCIMA:** El presente convenio tiene vigencia hasta el 31 de diciembre de 2015.-.

**DUODÉCIMA:** En el caso que la Municipalidad, se excediese de los fondos destinados por el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota, para los efectos de este convenio, ésta deberá asumir el mayor costo que involucre su ejecución.

**DÉCIMO TERCERA:** El presente convenio se firma en 2 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud y uno en poder de la Municipalidad.

**DÉCIMO CUARTA:** Para todos los efectos legales derivados del presente convenio las partes prorrogan competencia para ante los Tribunales de Justicia de la ciudad de Viña del Mar.

**PERSONERIAS:** La facultad y personería del Dr. Francisco Acevedo Toro Director del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota, para celebrar convenios están contenidos en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/2005, que fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto Ley N° 2763/79 y de las Leyes N° 18.469 y N° 18.933, conjuntamente, con el Decreto Supremo N° 140/2004 y 07/2015 del Ministerio de Salud. La facultad de del Sr. Alcalde, Don Oscar Sumonte González, consta en el Rol N°320/2012 de fecha 30.11.2012 del Tribunal Electoral de Valparaíso.

D. OSCAR SUMONTE GONZALEZ  
ALCALDE

I. MUNICIPALIDAD DE CONCÓN

DR.FAT/ENF/POJ/FAB/GFT.



DR.FRANCISCO ACEVEDO TORO  
DIRECTOR  
SERVICIO SALUD VIÑA DEL MAR -  
QUILLOTA